

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Peñaflor a 29 de noviembre de 2021.—La Alcalde, Ana Ruiz Rosa.

6W-10271

#### PEÑAFLOR

Por resolución de Alcaldía n.º 440 de fecha 28 de noviembre de 2021 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Primero. Delegar en doña Ana Ruiz Rosa la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el 29 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Peñaflor a 29 de noviembre de 2021.—La Alcalde, Ana Ruiz Rosa.

6W-10273

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Rinconada, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público para el año 2021, del Ayuntamiento de La Rinconada, en la que se incluyen como plazas, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, las siguientes:

*Personal funcionario.*

1. *Por promoción interna.*

Grupo según artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TRLEBEP: A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Subinspector.

2. *Por oposición libre.*

Grupo según artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TRLEBEP: A2. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Técnica, Técnico Medio. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico de Gestión.

Grupo según artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TRLEBEP: C2. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliar Administrativo.

*Personal laboral.*

1. *Por turno de ascenso.*

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Enseñanza General Básica, o Formación Profesional de primer grado. Número de vacantes: Uno. Denominación del puesto: Oficial.

2. *Por turno de traslado.*

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o titulación equivalente. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: Operario de mantenimiento de Instalaciones.

### 3. Por oposición libre.

Nivel de titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Enseñanza General Básica, o Formación Profesional de primer grado. Número de vacantes: Uno. Denominación del puesto: Conductor.

Nivel de titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Enseñanza General Básica, o Formación Profesional de primer grado. Número de vacantes: Uno. Denominación del puesto: Oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de ésta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14 1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a 1 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-10173

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, aprobó de forma definitiva la propuesta formulada por la Entidad Urbanística de Conservación del SUP 1.06 «Parque Aeronáutico», número de entidad urbanística colaboradora núm. 21, Libro 1, Folio 41, sección 3ª relativa a la modificación de los estatutos, en su artículo 19, «tesorero»; 22 «Constitución de la Asamblea General» y 23 «constitución y adopción de acuerdos de la Junta directiva», al no haberse producido alegaciones durante el período de información pública, Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

1. Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.
2. Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 2 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-10229

## UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2021/06494, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Vistas las plazas vacantes de Técnicos de Gestión y de Administrativos de Administración General que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 y elaboradas las bases de selección para la cobertura de dichas plazas.

Visto el informe de la Junta de Personal de fecha 29 de noviembre de 2021, que propone forma de resolución de empates, cambio en la titulación de acceso del grupo A2 y modificación en la realización de los ejercicios, de forma que se hagan el ejercicio teórico y el práctico en días distintos.

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de Personal funcionario, aprobado por Acuerdo de Pleno de 11 de abril de 2019, corregido por Acuerdo de Pleno de 22 de abril de 2019 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de mayo de 2019, así como lo establecido en la legislación de Régimen Local, vengo en resolver:

Primero.— Aprobar las Bases que regirán la provisión de dos plazas de Personal Funcionario, Técnicos de Gestión de Administración General, y 5 plazas de Administrativos de Administración General, mediante el sistema de oposición en turno de Promoción Interna, y que a continuación se transcriben:

### BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE FIGURAN EN EL ANEXO

#### I.— Objeto.

Primera.— Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.